



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE MAYO DE 2009	Suplemento 6955 C
-----------	-----------------------	-------------------	----------------------

No. 25032

## REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE SE ENTREGARÁN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.

LOS TITULARES DE LAS SECRETARÍAS DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y DE LA CONTRALORÍA, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 12 FRACCIONES IX Y XIX, 29 FRACCIONES XIII Y XXVI Y 37 FRACCIONES XI Y XIV, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, Y

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** La Quincuagésima Novena Legislatura del H Congreso del Estado de Tabasco dispuso en el artículo sexto transitorio del Decreto 147 que aprobó el Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, publicado en el Suplemento 6916 U del Periódico Oficial, el 17 de diciembre de 2008, que para atender a más de 200 solicitudes se dote de una partida especial de recursos económicos a todos aquellos que trabajaron bajo el amparo del Convenio Binacional entre México y los Estados Unidos de Norteamérica en los años 1942-1964.

**SEGUNDO.-** El mencionado artículo transitorio también prevé que los extrabajadores migratorios para poder ser beneficiarios de este recurso deberán

cubrir los mismos requisitos que para el efecto solicitó el Gobierno Federal en su convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2008.

**TERCERO.-** Asimismo, la autoridad legislativa mandata que las Secretarías de Administración y Finanzas y de Contraloría, publicarán en el Periódico Oficial del Estado las Reglas de Operación para el ejercicio de estos recursos, y a través de los medios de comunicación los nombres de los beneficiarios.

Hemos tenido a bien, emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL EJERCICIO DE LOS RECURSOS QUE SE ENTREGARÁN A LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO SEXTO TRANSITORIO DEL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2009.**

**1.- APLICACIÓN Y OBJETO.**

Las presentes reglas de operación son de observancia general y tienen por objeto establecer los criterios para el ejercicio de los recursos de la partida presupuestaria prevista en el artículo sexto transitorio del Presupuesto General de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2009, decretada por la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Tabasco a favor de aquellos que trabajaron en los años 1942-1964 bajo el amparo del Convenio Binacional celebrado entre México y los Estados Unidos de América.

**2.- POBLACION OBJETIVO.**

La población objetivo de las presentes reglas son los extrabajadores migratorios tabasqueños que acrediten que prestaron sus servicios en los Estados Unidos de América durante los años 1942-1964, o en su caso, sus cónyuges o hijos o hijas que sobrevivan y que cumplan con los mismos requisitos solicitados por el Gobierno Federal a través del Comité Técnico del Fideicomiso 2106 del Fondo de Apoyo Social a Extrabajadores Migratorios Mexicanos, en la convocatoria publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de noviembre de 2008.

### 3.- REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD.

Los señalados en la convocatoria que se menciona en el punto anterior, son los siguientes:

#### I) TRATÁNDOSE DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO.

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR) QUE LO ACREDITE COMO CIUDADANO MEXICANO, ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:
  1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑÍA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
  2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
  3. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN CONSULAR ("MICA CAFÉ").
  4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DEL PROGRAMA BRACERO, DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

#### II) TRATÁNDOSE DEL CÓNYUGE SOBREVIVIENTE.

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR), ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE MATRIMONIO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCION DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO; EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DE TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y

TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO. EL ACTA DE DEFUNCIÓN SERVIRÁ COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO.

- d) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO:
1. CONTRATO INDIVIDUAL DEL TRABAJO, CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑÍA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
  2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
  3. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN CONSULAR ("MICA CAFÉ").
  4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PROGRAMA BRACERO DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

### III) TRATÁNDOSE DE LOS HIJOS E HIJAS

- a) PRESENTAR EL ORIGINAL DE UNA IDENTIFICACION OFICIAL (CREDENCIAL DE ELECTOR, PASAPORTE O CARTILLA DEL SERVICIO MILITAR), ANEXANDO COPIA PARA SU COTEJO Y RESGUARDO.
- b) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE DEFUNCIÓN DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO MEXICANO Y DE SU CÓNYUGE. EN CASO DE QUE EL FALLECIMIENTO HUBIESE OCURRIDO FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL, EL ACTA DE DEFUNCIÓN DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE APOSTILLADA Y TRADUCIDA AL ESPAÑOL POR PERITO DEBIDAMENTE FACULTADO PARA TAL EFECTO. EL ACTA DE DEFUNCIÓN SERVIRÁ COMO IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO.
- c) COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DE NACIMIENTO.
- d) RESOLUCIÓN JUDICIAL EN QUE CONSTE EL NOMBRAMIENTO DE ALBACEA O CARTA DE COMÚN ACUERDO ENTRE HERMANOS RATIFICADA ANTE FEDATARIO PÚBLICO O PODER NOTARIAL, ESPECIFICANDO EL BENEFICIARIO O CONSTANCIA EXPEDIDA POR EL JUZGADO EN EL CUAL SE RADICA EL JUICIO SUCESORIO, EN SU CASO. TRATÁNDOSE DE HIJO ÚNICO DEBERÁ MEDIAR LA PROTESTA

DE DECIR VERDAD COMO HIJO ÚNICO ANTE FEDATARIO PÚBLICO O ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN FEDERAL Y/O ESTATAL APLICABLE.

- e) ENTREGAR EN ORIGINAL UNO O MÁS DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS DEL EXTRABAJADOR MIGRATORIO:
1. CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO CELEBRADO POR CUALQUIER COMPAÑÍA EN ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, BAJO EL PROGRAMA DE TRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS 1942-1964.
  2. COMPROBANTE DE PAGO EMITIDO POR EL CONTRATANTE REFERIDO EN EL NUMERAL ANTERIOR.
  3. TARJETA DE IDENTIFICACIÓN CONSULAR ("MICA CAFÉ").
  4. SOCIAL SECURITY, DERIVADO DEL CONTRATO DE TRABAJO DEL PROGRAMA BRACERO, DURANTE LOS AÑOS 1942-1964, DEBIDAMENTE APOSTILLADO.

#### IV) TRATANDOSE DE REPRESENTANTE LEGAL.

- a) DEBERÁ PRESENTAR LOS MISMOS DOCUMENTOS SOLICITADOS PARA AQUELLA PERSONA A QUE SE ESTÉ REPRESENTANDO, ES DECIR, EX TRABAJADOR MIGRATORIO, CÓNYUGE, HIJO O HIJA, ADEMÁS DE UNA CARTA PODER SIMPLE FIRMADA POR DOS TESTIGOS ACOMPAÑADA DE LAS IDENTIFICACIONES DE LOS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO.
- b) CUANDO LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS MEXICANOS QUE HAYAN PRESTADO SUS SERVICIOS EN LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DURANTE LOS AÑOS 1942 A 1964, O EN SU CASO, SU CÓNYUGE O DESCENDIENTES EN PRIMER GRADO QUE SOBREVIVAN Y POR ALGUN MOTIVO NO PUEDAN REALIZAR EL TRÁMITE EN FORMA PERSONAL, PODRÁN EFECTUARLO A TRAVÉS DE UN REPRESENTANTE, QUE DEBERÁ SER UN FAMILIAR DIRECTO DE LOS MISMOS, SIEMPRE QUE ÉSTE EXHIBA CARTA, PODER SIMPLE FIRMADA POR DOS TESTIGOS, EN LA QUE SE LE AUTORICE REALIZAR EN SU NOMBRE Y REPRESENTACIÓN EL TRÁMITE, ANEXANDO COPIA DE LAS IDENTIFICACIONES OFICIALES DE LAS PERSONAS QUE INTERVENGAN EN EL ACTO. EN NINGÚN CASO UNA MISMA PERSONA PODRÁ REALIZAR MÁS DE UN TRÁMITE COMO REPRESENTANTE DE ALGÚN FAMILIAR.

**V) EXCEPCIÓN:**

- a) CON EL OBJETO DE FACILITAR EL PAGO DEL RECURSO PREVISTO EN EL PRESUPUESTO GENERAL DE EGRESOS DEL ESTADO EN SU EJERCICIO FISCAL 2009, PARA LOS EXTRABAJADORES MIGRATORIOS TABASQUEÑOS, SE PARTICULARIZA QUE QUIENES HAYAN HECHO ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL AL GOBIERNO FEDERAL COMO REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD, SOLICITADOS A TRAVÉS DE SU CONVOCATORIA PUBLICADA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2008, SE SUJETARÁN A LO QUE EN SU MOMENTO EL CONGRESO DEL ESTADO DETERMINE RESPECTO A SU VALIDACIÓN.
  
- b) EL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO PODRÁ FORMULAR LA RELACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS, LA CUAL SERÁ REMITIDA AL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA QUE POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS SEA PUBLICADA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO Y REALICE LA ENTREGA DEL APOYO SOCIAL A QUIENES LES CORRESPONDA.

**4.- OPERACIÓN.**

DE LOS DOCUMENTOS PROBATORIOS.- En virtud de la lista de beneficiarios que pudiera enviar el H. Congreso del Estado, la Secretaría de Administración y Finanzas, procederá a realizar el pago correspondiente.

**5.- IMPORTE DEL APOYO SOCIAL.**

El importe del apoyo social que se entregará a cada beneficiario se determinará dividiendo la cantidad de \$900,000.00 (Novecientos Mil Pesos 00/100 M.N), que es el importe de la partida asignada para este fin, entre el total de beneficiarios que integren la relación resultante.

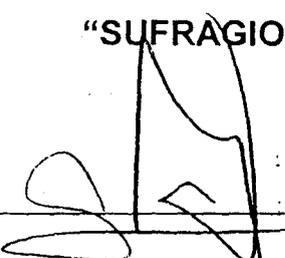
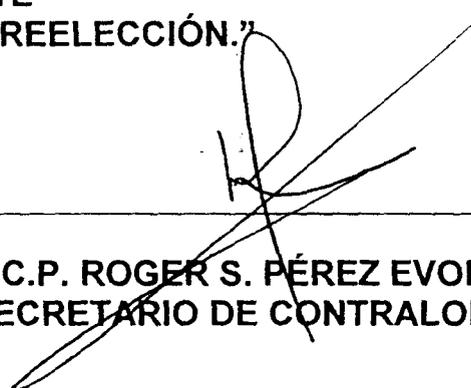
**6.- ENTREGA DEL APOYO SOCIAL.**

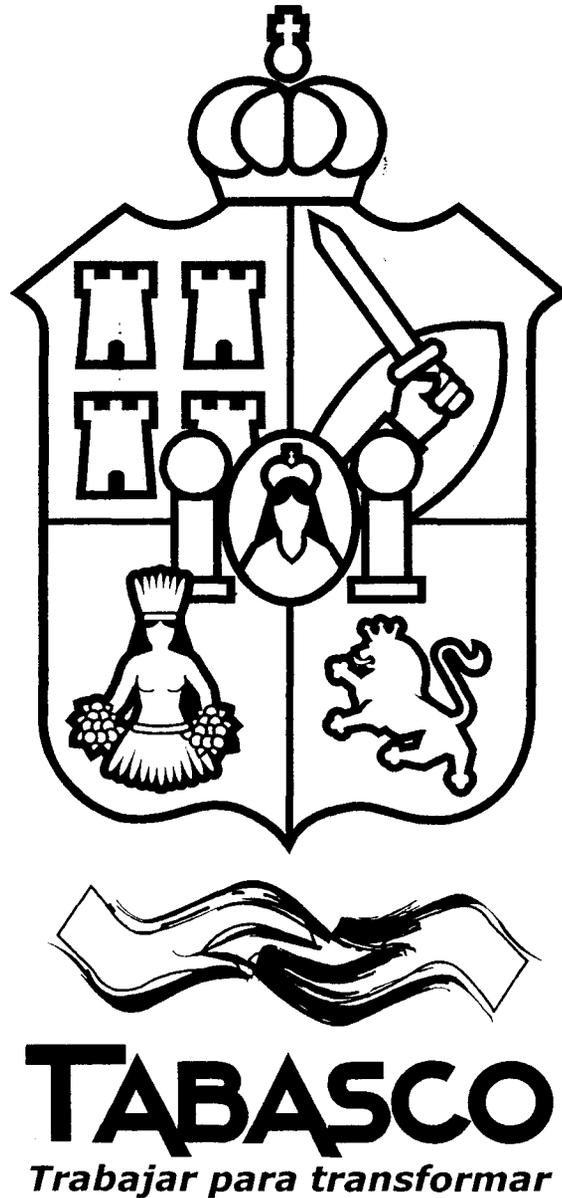
El apoyo será entregado por la Secretaría de Administración y Finanzas, a través del o los servidores Públicos que al efecto se designe, a partir del mes de mayo del año 2009 a los beneficiarios incluidos en la relación que será publicada en uno de los diarios de mayor circulación en el Estado, previa identificación de cada beneficiario, recabando copia de la misma.

---

DADAS EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO 2009.

ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."

 L.C.P. JOSÉ MANUEL SAIZ PINEDA SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	 C.P. ROGER S. PÉREZ EVOLI SECRETARIO DE CONTRALORÍA
---	--



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.